

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2016-8136** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable. Pág. 20591
- CVE-2016-8139** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 20598

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2016-8158** Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 20603
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2016-8159** Resolución de la Alcaldía-Presidencia 449/2016 de delegación de funciones. Pág. 20604

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-8170** Resolución de 7 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante LOU. Concurso 2 AO 2016-2017. Pág. 20605
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-8161** Anuncio de convocatoria de la promoción interna del personal del Centro Especial de Empleo SERCA para 2016. Pág. 20618

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2016-8138** Aprobación inicial y exposición pública de acuerdo en materia de Personal. Pág. 20619
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-8168** Acuerdo de la modificación del régimen de dedicación exclusiva o parcial, aceptación de cese del cargo de concejal y designación de concejalía en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Pág. 20620

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2016-8227** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 166 de 29 de agosto de 2016, de licitación para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Salud adscrito al Servicio Cántabro de Salud. Pág. 20621

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-8189	Ayuntamiento de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2016.	Pág. 20622
CVE-2016-8185	Ayuntamiento de Vega de Pas Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 20623
CVE-2016-8191	Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20624
CVE-2016-8192	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20625
CVE-2016-8193	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20626
CVE-2016-8195	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20627
CVE-2016-8196	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20628
CVE-2016-8197	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20629
CVE-2016-8198	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20630
CVE-2016-8200	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y memoria.	Pág. 20631
CVE-2016-8226	Junta Vecinal de Gibaja Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 20632
CVE-2016-8186	Concejo Abierto de Lebeña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 20633

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-8166	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20634
CVE-2016-8164	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20635
CVE-2016-8132	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 20636

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-8171	Ayuntamiento de Reinosa Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades culturales 2016.	Pág. 20637
CVE-2016-8180	Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes.	Pág. 20638
CVE-2016-8174	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de concesión de subvención directa.	Pág. 20640

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-8014** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada y pequeña piscina aneja de recreo, en Cigüenza. Pág. 20641
- CVE-2016-8013** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Información pública de expediente para construcción de aprisco para ovejas en Trillayo. Pág. 20642
- CVE-2016-8160** **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 20643

7.5. VARIOS

- CVE-2016-8137** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Terminal de Control Biométrico de Presencia y Control Horario de los Empleados Públicos. Pág. 20644
- CVE-2016-8188** **Ayuntamiento de Laredo**
Información pública de concesión de licencia de actividad para uso de garaje comunitario en la avenida Francia 83. Expediente 474/2016 (L.A. 44/2016). Pág. 20645
- CVE-2016-8162** **Ayuntamiento de Piélagos**
Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-818/2016. Pág. 20646
- CVE-2016-8163** **Ayuntamiento de Piélagos**
Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-819/2016. Pág. 20647
- CVE-2016-8165** **Ayuntamiento de Piélagos**
Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-820/2016. Pág. 20648
- CVE-2016-8076** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para implantación de centro de almacenamiento y distribución de combustible al por menor, en Parque Empresarial Alto Asón. Pág. 20649
- CVE-2016-8146** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares para retirada de vehículos. Expediente 2016/89 y otros. Pág. 20650

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-8136 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.*

Habiéndose aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 02 de septiembre de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, se procede a hacer público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ORDENANZA FISCAL Nº 1

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa para el Suministro de Agua Potable, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal, las normas de la cual se atañen a lo que dispone el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible

Por lo que respecta al servicio de suministro de agua potable a domicilio, tanto si es para uso doméstico como para uso industrial y/o comercial, el hecho imponible estará constituido para la prestación del citado servicio, realizado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo o empresa concesionaria del servicio.

Artículo 3º. Base imponible

Constituye la base imponible de la Tasa el agua contratada y la suministrada y los gastos de prestación del servicio.

El suministro será medido y facturado por el Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio mediante la instalación del correspondiente contador y por la cantidad del agua contratada.

El servicio de abastecimiento de agua potable comprende las siguientes prestaciones:

1. Suministro doméstico de viviendas.
2. Suministro industrial.
3. Suministro hotelero y de servicios (comercial).
4. Suministro agrícola.
5. Suministro de piscinas.
6. Suministro provisional para obras.
7. Conservación de los contadores.
8. Enganche abastecimiento.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

Artículo 4º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el servicio de abastecimiento de agua potable.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

3. Los obligados tributarios de las Tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera liquidación de la tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

4. La obligación de contribuir se origina en el mismo momento que empieza la prestación del servicio.

5. Están sujetas al pago de la Tasa todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 5º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de fallos, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Cuotas tributarias.

Las prestaciones que se detallan en el artículo 2º y 3º se desarrollarán según las normas siguientes:

1) El suministro para uso doméstico comprende el proveimiento de agua potable en las viviendas, que se medirá mediante contadores.

2) El suministro industrial-comercial comprende el proveimiento de agua potable a las fábricas, talleres, almacenes, bares, hoteles, pensiones, comercios y semejantes. También se medirá por contadores.

3) El suministro agrícola comprende el proveimiento de agua potable a granjas, ganaderías, invernaderos y semejantes que se medirá por contadores.

4) El suministro de piscinas comprende el proveimiento de agua potable a piscinas y semejantes que se medirá por contadores.

5) El suministro por obras comprende el proveimiento de agua potable para construcción de nuevas edificaciones y para obras destinadas a la reforma de inmuebles, y su duración será la del permiso de obras.

6) La conservación de contadores comprende el suministro, reposición, instalación y mantenimiento de los contadores que serán de propiedad municipal.

7) Enganche de abastecimiento comprende los gastos de conexión o enganche del nuevo abonado a la red de abastecimiento.

Cualquier que sea el volumen de agua consumido, tanto en suministro doméstico, industria-comercial, agrícola, piscinas como en suministro provisional de obras, se tarificará desde el primer m³ registrado y a parte se cobrará una cuota o tarifa fija por contrato correspondiente a los gastos fijos del servicio y una cuota o tarifa de conservación de contadores correspondiente a los gastos de suministro, instalación, reposición y mantenimiento de los contadores.

Artículo 7º. Tarifas y bonificaciones

La tarifa para las prestaciones detalladas en el artículo 2º y 3º será la siguiente:

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

TARIFA

CONCEPTO	Doméstico
FIJA POR CONTRATO (bimestre)	5,8500
POR CONSUMO hasta 5m3/bimestre	0,1500
POR CONSUMO entre 5,01 hasta 25m3/bimestre	0,4000
POR CONSUMO más de 25,01 m3/bimestre	0,8000
CONSERVACIÓN CONTADORES (anual)	7,2838
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	138,25

CONCEPTO	Industrial	Hostelero y Servicios	Agrícola	Piscinas	Obra
FIJA POR CONTRATO (Bimensual)	5,9831	5,9831	3,3401	5,9831	5,9831
POR CONSUMO coste del m3	0,8862	0,8862	0,7648	0,9833	0,9833
CONSERVACIÓN CONTADORES (anual)	7,2838	7,2838	7,2838	7,2838	7,2838
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	240,43	240,43	240,43	360,60	240,43

BONIFICACIONES

1. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellos abonados mayores de 65 años con consumos inferiores a 75 m3/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 110% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

2. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas familias numerosas con consumos inferiores a inferiores a 75 m3/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 190% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

3. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas unidades familiares que, sin estar dentro de los supuestos de los apartados 1 y 2 anteriores, y teniendo consumos inferiores a 75 m3/anuales, tengan ingresos por todos los conceptos que no superen los siguientes límites y carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan.

- 100% del SMI para 1 única persona integrante de la unidad familiar.
- 115% del SMI para 2 personas integrantes de la unidad familiar.
- 120% del SMI para 3 personas integrantes de la unidad familiar.
- 125% del SMI para 4 personas o más integrantes de la unidad familiar.

4. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica y 70% de la cuota variable para aquellas unidades familiares sin rentas, que carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan y consumos inferiores a 120 m3/anuales.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de seis meses. La acreditación de la inexistencia de rentas vendrá referida a los cuatro meses anteriores a la solicitud de la bonificación y se realizará comprobación bimestral del cumplimiento de los requisitos de consumo e inexistencia de rentas durante el periodo de bonificación.

Las bonificaciones no son acumulables y para su tramitación se requerirá, en todo caso, la aportación de certificado de la empresa concesionaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la citada empresa.

Para hacer efectivas las bonificaciones será necesario acreditar ante el Ayuntamiento previamente los requisitos exigidos en la ordenanza fiscal mediante la aportación de los siguientes documentos:

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

Acreditación de las circunstancias bonificación mayores de 65 años.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de Convivencia.
- En su caso, Libro de Familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias bonificación familias numerosas.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de Convivencia.
- Libro de Familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias bonificación rentas bajas.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de Convivencia.
- En su caso, Libro de Familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.

Acreditación de las circunstancias concurrentes para la bonificación social.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de Convivencia.
- En su caso, Libro de Familia.
- Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

- Certificación de situación de desempleo expedido por organismo competente.
- Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
- Certificación negativa de percepción de prestaciones expedida por la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la AEAT.
- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla.
- Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.

A efectos de computar las rentas para cualquiera de las bonificaciones anteriores se tendrá en cuenta que:

- El ejercicio de cualquier actividad económica (comercial, industrial, venta ambulante, servicios, etc) lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.
- El abonado deberá aportar a los servicios municipales cualquier documentación adicional que se pudiera solicitar para llevar a cabo estimaciones de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc).

Las bonificaciones se acordarán a través de resolución de Alcaldía y se financiarán a cuenta de las arcas municipales. A tal fin, la empresa concesionaria presentará documentación justificativa de las cantidades a indemnizar referidas a cada periodo de facturación cerrado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de cada bimestre.

Para justificación de los citados importes, la empresa concesionaria presentará ante el Ayuntamiento copia de todas las facturas emitidas a los abonados incursos en supuestos de bonificación, con indicación de porcentaje de bonificación y cuota tributaria resultante y el Ayuntamiento procederá al pago de los importes correspondientes dentro de los plazos de pago de obligaciones comerciales.

Artículo 8º. Administración y cobranza

1. Sólo se llevará a cabo el suministro cuando el usuario haya suscrito el correspondiente contrato de abono, por medio del cual se registrarán las relaciones entre prestador y prestatario.

2. Para poder hacer efectiva la Tasa, la concesionaria procederá a confeccionar la matrícula correspondiente con carácter bimestral.

3. El pago de las Tasas se realizará a través del sistema de pago identificado por cada usuario en su contrato de suministro, en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa reglamentaria de desarrollo, que vendrán específicamente identificados en el anuncio de aprobación de padrón tributario que se publica en el BOC.

4. La fecha de vencimiento de las deudas por la Tasa de Suministro De Agua Potable es el último día natural del bimestre al cual corresponda el consumo de agua.

5. Cuando existan recibos impagados el servicio procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, sin perjuicio de que el importe impagado sea objeto de recaudación por procedimiento ejecutivo, cuando haya transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables las cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y a los otros responsables, si los hubiese.

7. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las cantidades pendientes, no fijándose intereses de demora a familias con todos los miembros en situación de desempleo y sin ingresos computables. El aplazamiento se realizará previa solicitud y acreditación documental de la situación del interesado, y tendrá una duración máxima de 2 años, estableciéndose un calendario de pagos posterior hasta regularizar la situación. (este apartado se recoloca dentro del art. 8 de administración y cobranza).

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

Artículo 9º. Reglamento

El resto de las cuestiones relativas a la prestación del servicio se rige por el reglamento regulador del servicio vigente en cada momento.

Artículo 10º. Acometida, enganche y contadores

1. Se entiende por enganche la conexión del inmueble a la red general y la instalación del contador, aparatos de medida y demás instrumentos para poder realizar el suministro adecuado al abonado. El importe de la Tasa de Enganche será de acuerdo con las tarifas fijadas.

2. Se entiende como acometida la unión entre la tubería general del servicio más próxima y adecuada para el enganche solicitado y la llave de registro de cada inmueble y será con cargo al abonado.

a. La acometida la efectuará el Servicio de Aguas bien municipal o concesionario según presupuesto en función del coste real de los trabajos de fontanería y de los materiales empleados, excepto la obra civil que será realizada por el solicitante, según las instrucciones dadas por el Servicio. Si hay acuerdo la obra civil podrá hacerla el concesionario del Servicio e irá a cargo del abonado previa aceptación escrita del presupuesto.

b. En caso de que la nueva acometida esté destinada al suministro de más de un contador, por tratarse de una finca plurifamiliar, la citada cantidad se multiplicará por el número de contadores previstos y será satisfecha por el solicitante de la acometida.

3. Los contadores serán de propiedad municipal, que se encargará bien directamente o por medio de empresa concesionaria de su instalación, conservación y reposición, así como de su correcto funcionamiento, verificación, control y medición. La tasas por estos conceptos de contador serán de acuerdo a las tarifas fijadas

Artículo 11º. Obligaciones, derechos, infracciones y otros

1. Los usuarios estarán obligados a corregir las anomalías que haya, a partir de la llave de registro, tanto en el tubo de alimentación como en la habitación de contadores, batería y red interior, siendo ésta notificada al Servicio de Aguas.

2. Las averías que se produzcan por negligencia del abonado, usuario o terceros, irán a cargo del abonado. La comprobación de estas circunstancias la hará el Servicio de Aguas y en caso de que hubiese disconformidad por parte del usuario será competencia de los Servicios de Industria del Gobierno de la Comunidad.

3. Cuando algún abonado observe disminución o interrupción anormal en el suministro de agua, deberá ponerlo en conocimiento de este Servicio, que hará lo necesario para corregirlo, en caso de ser de su competencia.

4. Queda prohibida al abonado la manipulación del contador y de la instalación desde la toma hasta la clave de registro. Si lo hiciera sería responsable de los daños y perjuicios que hubiese causado y quedaría sujeto al pago de la indemnización correspondiente.

5. Tampoco podrá realizar manipulaciones en la instalación interior, siempre que puedan perjudicar las condiciones de suministro contratado con el Servicio.

6. En caso de urgencia (averías en las instalaciones, reparación de tuberías, etc.) los abonados no tendrán derecho a ninguna indemnización por daños y perjuicios derivados de la falta de suministro de agua. Tampoco tendrán derecho a indemnización cuando se desdona el servicio de tomas y/o nuevas acometidas.

7. En todo lo referente a infracciones, sus diferentes calificaciones así como las sanciones y procedimiento sancionador que puedan corresponder a las mismas, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de las otras responsabilidades civiles o penales en las que puedan incurrir los infractores.

8. Se considera fraude la utilización del agua sin existir un alta de abono o autorización expresa del Servicio.

9. Cuando no existan medios de probar la cantidad de agua utilizada fraudulentamente se considerará una estimación correspondiente al consumo de una semana y un caudal máximo de un contador equivalente al diámetro de la tubería de abastecimiento.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza".

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Novales, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/8136

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-8139 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Habiéndose aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, se procede a hacer público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ORDENANZA FISCAL Nº 2

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa para Prestación del Servicio de Alcantarillado que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación de los Servicios de Conexión, y/o Evacuación de Excretas, de Alcantarillados Pluviales, Negras y Residuales, mediante la red de alcantarillado municipal y su conducción hasta los sistemas de depuración y/o vertido debidamente autorizados.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o de terreno.

3. Dada la vinculación del hecho imponible de este servicio con el suministro de agua, no se podrán existir abonados que perciban únicamente el servicio de alcantarillado al margen del abastecimiento de agua.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

a) Cuando se trate de la conexión a la red de alcantarillado y evacuación, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del resto de los servicios del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de estos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en estado precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

3. Los obligados tributarios de las tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera liquidación de la tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

Artículo 4º. Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley general Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Beneficios fiscales. Exención y bonificaciones.

Los servicios de alcantarillado y evacuación de excretas, de alcantarillados pluviales, negras o residuales son de carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada en las calles, plazas o vías públicas donde haya alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no pase de los cien metros y la Tasa se acreditará incluso cuando los interesados no efectúen la toma en la red.

Se encuentran exentos de la Tasa, por tanto, todas las fincas del municipio que, encontrándose sujetas a la tasa de conformidad con el art. 2, la distancia entre la red y la finca supere los cien metros medidos desde la línea de fachada o propiedad hasta la red general de alcantarillado y por el centro de las vías públicas por las que haya de pasar.

BONIFICACIONES

1. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellos abonados mayores de 65 años con consumos inferiores a 75 m³/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 110% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

2. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas familias numerosas con consumos inferiores a inferiores a 75 m³/ anuales cuya unidad familiar tenga ingresos por todos los conceptos que no superen el 190% del SMI y carezcan de bienes inmuebles propios excepto la vivienda que habitan.

3. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica para aquellas unidades familiares que, sin estar dentro de los supuestos de los apartados 1 y 2 anteriores, y teniendo consumos inferiores a 75 m³/anuales, tengan ingresos por todos los conceptos que no superen los siguientes límites y carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan.

- 100% del SMI para 1 única persona integrante de la unidad familiar.
- 115% del SMI para 2 personas integrantes de la unidad familiar.
- 120% del SMI para 3 personas integrantes de la unidad familiar.
- 125% del SMI para 4 personas o más integrantes de la unidad familiar.

4. Bonificación del 100% de la cuota fija doméstica y 70% de la cuota variable para aquellas unidades familiares sin rentas, que carezcan de bienes inmuebles propios a excepción de la vivienda que habitan y consumos inferiores a 120 m³/anuales.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de seis meses. La acreditación de la inexistencia de rentas vendrá referida a los cuatro meses anteriores a la solicitud de la bonificación y se realizará comprobación bimestral del cumplimiento de los requisitos de consumo e inexistencia de rentas durante el periodo de bonificación.

Las bonificaciones no son acumulables y para su tramitación se requerirá, en todo caso, la aportación de certificado de la empresa concesionaria de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la citada empresa.

Para hacer efectivas las bonificaciones será necesario acreditar ante el Ayuntamiento previamente los requisitos exigidos en la ordenanza fiscal mediante la aportación de los siguientes documentos:

Acreditación de las circunstancias bonificación mayores de 65 años.

- Fotocopia del DNI del abonado.
- Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
- Certificado de Convivencia.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

- En su caso, Libro de Familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
 - Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
 - Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
 - Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.
- Acreditación de las circunstancias bonificación familias numerosas.
- Fotocopia del DNI del abonado.
 - Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
 - Certificado de Convivencia.
 - Libro de Familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
 - Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
 - Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
 - Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
 - Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.
- Acreditación de las circunstancias bonificación rentas bajas.
- Fotocopia del DNI del abonado.
 - Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
 - Certificado de Convivencia.
 - En su caso, Libro de Familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
 - Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente de la Seguridad Social o del ICASS o certificado de no percepción de ninguna ayuda de carácter social.
 - Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla
 - Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla.
- Acreditación de las circunstancias concurrentes para la bonificación social.
- Fotocopia del DNI del abonado.
 - Certificado de Empadronamiento en la vivienda que constituye la dirección del suministro domiciliario de agua.
 - Certificado de Convivencia
 - En su caso, Libro de Familia.
 - Informe de consumos históricos correspondientes a una anualidad completa inmediatamente anterior al ejercicio para el que se solicita la bonificación.
 - Certificación de Situación de Desempleo expedido por organismo competente.
 - Vida laboral actualizada para el caso de trabajadores autónomos.
 - Certificación negativa de percepción de prestaciones expedida por la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la AEAT.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

- Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal disponible o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla

- Declaración de Impuesto de Patrimonio o no tener obligación de presentarla

A efectos de computar las rentas para cualquiera de las bonificaciones anteriores se tendrá en cuenta que:

- El ejercicio de cualquier actividad económica (comercial, industrial, venta ambulante, servicios, etc) lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

- El abonado deberá aportar a los servicios municipales cualquier documentación adicional que se pudiera solicitar para llevar a cabo estimaciones de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc).

Las bonificaciones se acordarán a través de resolución de Alcaldía y se financiarán a cuenta de las arcas municipales. A tal fin, la empresa concesionaria presentará documentación justificativa de las cantidades a indemnizar referidas a cada periodo de facturación cerrado dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de pago voluntario de cada bimestre.

Para justificación de los citados importes, la empresa concesionaria presentará ante el Ayuntamiento copia de todas las facturas emitidas a los abonados incursos en supuestos de bonificación, con indicación de porcentaje de bonificación y cuota tributaria resultante.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la conexión a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en una cantidad fija por acometida.

2. La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado consistirá en una cantidad fija por prestación del servicio y una variable según m3 consumido de agua.

A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

CONCEPTO	Doméstico	Industrial Comercial	Hostelero y Servicios	Agrícola	Piscinas	Obra
FIJA POR CONTRATO (Bimestre)	1,9000	2,8500	2,8500	0	2,8500	2,8500
POR CONSUMO coste del m3	0,2914	0,3785	0,3785	0,000	0,3785	0,5203
ENGANCHE ALCANTARILLADO Y EVACUACIÓN (inicio o reanudación servicio)	90,15	90,15	90,15	0,00	90,15	90,15

3. En ningún caso se podrá tomar un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para un suministro.

La cuota que resulte de considerar este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 7º. Liquidación

1. La Tasa por Enganche a la red se liquida y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible y se entenderá que ésta se inicia en la fecha de aceptación del presupuesto de ejecución de los trabajos de conexión a la red.

2. Para poder hacer efectiva la Tasa, la concesionaria procederá a confeccionar el padrón correspondiente con carácter bimestral.

3. El pago de las Tasas se realizará a través del sistema de pago identificado por cada usuario en su contrato de suministro, en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa reglamentaria de desarrollo, que vendrán específicamente identificados en el anuncio de aprobación de padrón tributario que se publica en el BOC.

4. La fecha de vencimiento de las deudas por la Tasa de Suministro de Alcantarillado po-
ta es el último día natural del bimestre al cual corresponda el consumo de alcantarillado.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

5. Cuando existan recibos impagados el Servicio procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, sin perjuicio de que el importe impagado sea objeto de recaudación por procedimiento ejecutivo, cuando haya transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables las cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y a los otros responsables, si los hubiese.

7. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las cantidades pendientes, no fijándose sin intereses de demora a familias con todos los miembros en situación de desempleo y sin ingresos computables. El aplazamiento se realizará previa solicitud y acreditación documental de la situación del interesado, y tendrá una duración máxima de 2 años, estableciéndose un calendario de pagos posterior hasta regularizar la situación.

Artículo 8º. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos y sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta, baja y modificación de datos en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que hay entre la fecha en la que se produzca la variación en la titularidad de la finca o modificación de datos relevantes y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones tendrán efecto a partir de la primera liquidación que se practique después de haber finalizado el plazo de presentación de estas declaraciones de alta y baja.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la Tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza General".

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Novales, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/8139

CVE-2016-8139

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-8158 *Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2016, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días 21 y 27 de septiembre de 2016, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/8158

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-8159 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia 449/2016 de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 449/2016, de 9 de septiembre de 2016, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Mario Iglesias Iglesias, durante el periodo comprendido entre los días 10 al 18 de septiembre de 2016, las competencias atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, durante el periodo de ausencia por vacaciones del titular de la Alcaldía, don Pablo Diestro Eguren.

Puente San Miguel, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2016/8159

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-8170 *Resolución de 7 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Ayudante LOU. Concurso 2 AO 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Ayudante que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio y por el Consejo Social el 18 de julio de 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos de Ayudante será de dos años, renovables por otros dos. Tras finalizar esa primera renovación será posible una segunda, de un año de duración, siempre que el Ayudante estuviera en posesión del Título de Doctor, todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010.

En caso de que el Ayudante hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza por un período inferior a dos años, el contrato inicial será también de dos años y la primera renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. Si el período de disfrute en otras universidades fuese superior a dos años, el contrato inicial tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Ayudante no exceda de cuatro años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la primera

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

y, en su caso, segunda renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años contemplado en la Ley.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán, la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Ayudante en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Ayudante los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna universidad pública española o no haberlo disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años.
2. Haber sido admitidos, o estar en condiciones de ser admitidos, en estudios de doctorado.
3. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título/s Académico/s. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de los contratos.
- d) Certificación que acredite el cumplimiento del requisito de la base 3.4.2 de la convocatoria. A estos efectos, deberá aportarse:

d.1.) Para programas de Doctorado correspondientes al RD 778/1998 o anteriores:

- Certificación de estar matriculado en dichos programas (en los cursos, trabajos de investigación o en la tutela académica), o
- Certificación de estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

d.2.) Para estudios de Doctorado correspondientes al RD 56/2005, o al RD 1393/2007:

- Certificación de estar en posesión de un título oficial de Máster o, en su defecto, certificación de estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto que dé al aspirante acceso al período docente de los estudios de doctorado regulados por estos Reales Decretos.
- Los candidatos en posesión de un título de Grado deberán acreditar estar en posesión también de un título de Máster oficial de modo que, conjuntamente, supongan al menos 300 créditos. (Será suficiente estar en posesión de un título de grado conforme a normas de derecho comunitario, cuya duración sea de, al menos, 300 créditos).

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.3. de las bases de la convocatoria.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Ayudantes tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 7 de septiembre de 2016
El rector, P.D (R.R. 489/16),
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA"

1.- Área: GEODINÁMICA EXTERNA

Plazas: 1

Perfil Docente: Geodinámica

Perfil Investigador: Geodinámica Externa

Comisión: Titular

Presidente: D. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALBERTO GONZÁLEZ DÍEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN REMONDO TEJERINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS FERNÁNDEZ BARQUÍN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FERNANDO AGUADO MENÉNDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

ANEXO II

En la evaluación para Ayudante serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado en curso, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, así como la asistencia a congresos, encuentros o jornadas, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Con carácter preferente las internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

4.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

5.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

6.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Ayudante precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

ANEXO IV

EL/ LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

.....

D.N.I / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Ayudante convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- Haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en Universidad pública española, por un período inferior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8161 *Anuncio de convocatoria de la promoción interna del personal del Centro Especial de Empleo SERCA para 2016.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria 2016 de la promoción interna del personal del centro especial de empleo SERCA. Los puestos de trabajo incluidos en esta promoción son los siguientes:

- Una (1) plaza de Ayudante, con destino en los equipos de jardinería, viveros y asimilados.
- Dos (2) plazas de Oficial de Tercera, con destino en los equipos de jardinería, viveros y asimilados.
- Dos (2) plazas de Oficial de Segunda, con destino en los equipos de jardinería, viveros y asimilados.
- Una (1) plaza de Oficial de Primera con destino a los equipos de jardinería/cultivos.
- Una (1) plaza de Encargado de Área de jardinería cultivos y asimilado.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, y en la dirección de internet <http://www.sercacee.com>.

Las características de los puestos objeto de convocatoria son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro del edificio administrativo del Centro Especial de Empleo SERCA (Los Caseríos, número 134, de Sierrapando, Torrelavega) durante el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 3.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2016.
El presidente del Patronato de Educación
(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015),
Francisco Javier Melgar Escudero.

2016/8161

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-8138 *Aprobación inicial y exposición pública de acuerdo en materia de Personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el acuerdo en materia de regulación del disfrute de días adicionales de vacaciones y asuntos particulares por antigüedad de los empleados públicos de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/8138

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8168 *Acuerdo de la modificación del régimen de dedicación exclusiva o parcial, aceptación de cese del cargo de concejal y designación de concejalía en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

Primero.- Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega se ha acordado en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016 modificar el acuerdo plenario adoptado el 29 de junio de 2015 por el que se establecieron los cargos municipales con dedicación exclusiva y parcial, en el sentido de suprimir la designación del cargo de Concejal Delegado de Cultura, Educación y Turismo con dedicación parcial al 50% siendo sustituido por el siguiente cargo municipal cuya desempeño se efectúa en régimen de dedicación parcial:

— Concejalía: Concejal Delegado de Deportes, dedicación parcial (50%).
Retribución bruta anual: 20.775,87 €/año.

Asimismo, en dicha sesión plenaria se ha tomado conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega de Dña. Juncal Herreros Izquierdo, corporativa que hasta el 30 de agosto de 2016 ostentaba el cargo de Concejal Delegada de Cultura, Educación y Turismo.

Segundo.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2016003656, de 31 de agosto, se acuerda designar con efecto a 1 de septiembre de 2016, al siguiente concejal para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

— Concejalía: Concejal Delegado de Deportes, dedicación parcial (50%).
Nombre y apellidos: D. Jesús Sánchez Pérez.
Retribución bruta anual: 20.775,87 €/año.

El citado concejal cesará en su cargo por finalización del mandato Corporativo, por cese del cargo que tiene atribuida la dedicación exclusiva o parcial o por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2016003656, de 31 de agosto, se acuerda cesar con efecto a 30 de agosto de 2016, a la concejala Dña. Juncal Herreros Izquierdo del cargo que desempeñaba en régimen de dedicación parcial en los términos de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2015002583, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/8168

CVE-2016-8168

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-8227 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 166 de 29 de agosto de 2016, de licitación para la contratación del servicio de limpieza del Centro de Salud adscrito al Servicio Cántabro de Salud.*

Con fecha 29 de agosto de 2016 se publicó anuncio de licitación por el Ayuntamiento de Noja en los siguientes términos:

"Aprobados por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Noja tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación por procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Limpieza del Centro de Salud adscrito al Servicio Cántabro de Salud por el Ayuntamiento de Noja, quedan expuestos al público hasta el día 8 de septiembre de 2016, a efectos de reclamaciones".

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 12 de septiembre de 2016 se observa que no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 159.2 del TRLCSP.

Por medio de Resolución de Alcaldía de esta misma fecha se ordena rectificar el anuncio de licitación y conceder nuevo plazo de presentación de ofertas de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

No obstante, las ofertas presentadas por las licitadoras EULEN, S. A., URBEGI SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L.U. e ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S. A. quedan exentas de presentar nueva oferta por haber quedado salvaguardado su derecho al secreto de la proposición.

Noja, 12 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/8227

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-8189 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre del 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2016, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mayores ingresos liquidados respecto de los inicialmente previstos en el presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 12 de septiembre de 2016.

El alcalde en funciones,

Mario Iglesias Iglesias.

2016/8189

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2016-8185 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 09/09/2016, se expone al público la cuenta general de 2015 del Ayuntamiento de Vega de Pas, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Una vez finalizado el plazo de exposición y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación y posterior tramitación ante el Tribunal de Cuentas.

Vega de Pas, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2016/8185

CVE-2016-8185

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8191 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2009, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2016/8191

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8192 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2010, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2016/8192

CVE-2016-8192

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8193 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2011, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

[2016/8193](#)

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8195 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2012, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2016/8195

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8196 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2013, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2016/8196

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8197 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2014, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2016/8197

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8198 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2015, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2016/8198

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-8200 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2016, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escobedo de Villafufre, 6 de septiembre de 2016.

El presidente,
José Ramón Villegas Revuelta.

2016/8200

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2016-8226 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Junta Vecinal con fecha 19 de septiembre de 2016, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, quedan expuestas al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones reclamaciones que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 19 de septiembre de 2016.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

[2016/8226](#)

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

CVE-2016-8186 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Lebeña en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 01/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Lebeña por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lebeña, 21 de julio de 2016.

El presidente,

Alfonso Díaz Cotera.

2016/8186

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-8166 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de agosto de 2016, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 19 de septiembre de 2016 al 21 de noviembre de 2016, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/8166

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-8164 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Formado por el Servicio de Rentas el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2016, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de octubre y el 5 de diciembre de 2016 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer semestre de 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de Recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/8164

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-8132 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre del año 2016. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en periodo voluntario los días comprendidos entre el 16 de septiembre de 2016 y el 14 de noviembre de 2016.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/8132

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-8171 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades culturales 2016.*

BDNS (Identif.): 317124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones en los que concurran algunas de las siguientes características:

- a) Ser asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.
- b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito cultural sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar conocer la cultura de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Reinosa.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 14 de septiembre de 2016.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 14 de septiembre de 2016.

El firmante,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/8171

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-8180 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes.*

BDNS(Identif.): 317386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

— Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal de Reinosa, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Reinosa, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

B.- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

C.- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.

D.- Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de subvención nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

E.- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

F.- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

G.- Las becas se destinarán, exclusivamente, a ayudas a deportistas individuales que estén empadronados en Reinosa, con una antelación de al menos los 2 años anteriores al periodo subvencionado. Las becas se distribuirán en función de los resultados deportivos obtenidos en competiciones deportivas de máximo nivel, durante los dos años anteriores a la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades en materia deportiva, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento, así como la concesión de becas destinadas a deportistas que hayan destacado por sus logros deportivos, dedicación y participación.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 14 de septiembre de 2016.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 27.500 € para actividad ordinaria, 5.000 € para actividades extraordinarias y 5.000 € para deportistas a título individual.

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria para actividades ordinarias y extraordinarias y 15 días naturales para deportistas individuales.

Reinosa, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/8180

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8174 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Entidad beneficiaria: Fundación pública «Festival Internacional de Santander».

CIF: G39047741.

Importe subvención: Tres mil seiscientos (3.600,00) euros.

Concepto: Promoción de actividades culturales en el municipio de Torrelavega, dentro de la sexagésimo quinta edición del Festival Internacional de Santander del año 2016.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8174

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-8014 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada y pequeña piscina aneja de recreo, en Cigüenza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña María Luisa Ruiloba Rodríguez para construcción de vivienda unifamiliar aislada y pequeña piscina aneja de recreo, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 24, parcela 76, en la localidad de Cigüenza, al sitio de "Alto San Martín".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 29 de agosto de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/8014

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-8013 *Información pública de expediente para construcción de aprisco para ovejas en Trillayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles la memoria técnica de construcción de aprisco para ovejas, sito en la localidad de Trillayo, parcela con referencia catastral 39022A046001000000WI, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por D. Iván Cuevas Casares, según memoria técnica redactada por don Rubén de la Puente González, ingeniero técnico agrícola y doña Natalia Martínez Cobo, ingeniero técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 29 de agosto de 2016.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/8013

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-8160 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2016, aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Selaya, consistente en la inclusión en dicho Catálogo de la cabaña situada en la parcela 110, del polígono 4, del Catastro de Rústica de Selaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada modificación del Catálogo se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 13 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2016/8160

CVE-2016-8160

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-8137 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Terminal de Control Biométrico de Presencia y Control Horario de los Empleados Públicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2016, acordó la nueva aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de Controlador Biométrico de Presencia y Cumplimiento de la Jornada Laboral de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 7 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/8137

CVE-2016-8137

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-8188 *Información pública de concesión de licencia de actividad para uso de garaje comunitario en la avenida Francia 83. Expediente 474/2016 (L.A. 44/2016).*

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo C de de la Ley de Cantabria 17/2006, así como del artículo 86.2 de la LRJ-PAC 30/1992 se procede a la apertura de período de información pública por término de veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con el procedimiento de concesión de licencia de actividad en el curso del expediente L.A. 44/2016 (expte. general 474/2016), correspondiente a la licencia de actividad para uso de garaje comunitario en la Avd. Francia 83 (ref. catastral 4080804VP6048S0001PH), según lo instado por la mercantil Residencial Santoña, S. L. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España nº 6, edificio anexo, 1ª planta. El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediando cita previa. (Tfno. 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

[2016/8188](#)

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-8162 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-818/2016.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Luis Durillo León (72.038.020-L), en relación con el expediente de vehículos abandonados iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado y que no puede desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde la fecha de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Autoridad.

Fecha de la denuncia: 21 julio 2016.

Lugar del abandono: Bº Las Reigadas, Liencres - Piélagos (Cantabria).

Marca y modelo: Renault Clío.

Matrícula: S 1783 Y.

Nº bastidor: VF1B5720507629630.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3C) con multa de hasta 45.000 € (art. 47.1B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo, solo quedará exento de responsabilidad si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 1 de septiembre de 2016.

La alcaldesa (ilegible).

2016/8162

CVE-2016-8162

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-8163 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-819/2016.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan José Verdejo Cuenca (43.507.769-A), en relación con el expediente de vehículos abandonados iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado y que no puede desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde la fecha de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Autoridad.

Fecha de la denuncia: 1 de junio de 2016.

Lugar abandono: Bº La Iglesia 10, Renedo Piélagos (Cantabria).

Marca y modelo: BMW 325.

Matrícula: B 2000 SJ.

Nº bastidor: WBABF31040EF02813.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3C) con multa de hasta 45.000 € (art. 47.1B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo, solo quedará exento de responsabilidad si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 1 de septiembre de 2016.

La alcaldesa (ilegible).

2016/8163

VIERNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-8165 *Notificación a titular de vehículo abandonado. Expediente S-820/2016.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Luis Alberto Saiz Oria (20.195.281-Q), en relación con el expediente de vehículos abandonados iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado y que no puede desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde la fecha de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Autoridad.

Fecha de la denuncia: 25 julio de 2016.

Lugar del abandono: Bº Parayo nº 1 A, portal 2 A. Vioño de Piélagos.

Marca y modelo: Chevrolet Evanda.

Matrícula: 8201 DFP.

Nº bastidor: KL1LF69Z15B157557.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 86 del Texto Articulado de la Ley 18/2009 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3C) con multa de hasta 45.000 € (art. 47.1B).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo, solo quedará exento de responsabilidad si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Piélagos, 1 de septiembre de 2016.

La alcaldesa (ilegible).

2016/8165

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-8076 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para implantación de centro de almacenamiento y distribución de combustible al por menor, en Parque Empresarial Alto Asón.*

Solicitada por D. Juan Manuel Flores Díaz, con DNI número 30590003A, en representación de la sociedad Servibakio 2012, S. L., con CIF B95680336, y con domicilio a efectos de notificación en Avda. Reina Victoria, 21, 1º izqda., 39004 Santander, licencia de actividad para implantación de un centro de almacenamiento de 50 m3 y distribución de combustible al por menor, que se desarrollará en el Parque Empresarial Alto Asón, parcela 63, de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 8 de septiembre de 2016.

El alcalde,
César García García.

2016/8076

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8146 *Notificación a titulares para retirada de vehículos. Expediente 2016/89 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE.	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2016/89	LANCIA	DEDRA	S9527Z	JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ
2016/88	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	0018DDP	LUIS HUMBERTO RAMOS MALES
2016/66	CITROEN	SAXO	BI4146CH	EDUARDO GONZÁLEZ RIVAS DÍAZ
2016/101	HONDA	SH80	S5037M	RAFAELA MARQUÉS BLANCO
2016/58	OPEL	COMBO	M3092XJ	CLIMASANTANDER, S.L.
2016/98	PEUGEOT	306	S7693AH	MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ
2016/83	GILERA	RUNNER	C3578BKK	HÉCTOR MARÍA BARAJAS GUATAQUIRA

Santander, 14 de septiembre de 2016.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2016/8146